

6



Testamento de P^{ro}drigo Lario Peino
que fué de Pamplona. segun devnos V^{os}

El
E
E





SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Valga para el Rey de España el Sr. Carlos quarto
 In Dei nomine amen. Sea a todos manifestado como ci-
 tando ante las puertas principales de la Plaza del
 ayuntamiento de Valencia, Josef Andres Alcalde primer
 y juez ordinario del mismo, el Rey don
 Pedro de Arce de Arce Vicario del propio ayuntamiento, Bo-
 nifacio de los y Gabriel Gomez a presencia de mi el
 Escribano y testigos infraescritos, pareció Josef
 de la Cruz de la Cruz y vecino del nominado ayuntamiento,
 el hijo del difunto Don Juan de la Cruz y Dicho:
 fue citando este gravemente enfermo y que-
 riendo hacer testamento y disposición de sus
 bienes por no haver testario en el referido
 ayuntamiento que lo recibiera, lo hizo y ordenó en poder
 del predicho curador Pedro de Arce de Arce
 Vicario del nominado ayuntamiento siendo testigos

Donisario de los y Gabriel Gomez y q^o con hecho de
testamento fue muerto el citado Paulis Lario, y
como tal enterrado y sepado de que convenia a la
Dicho el advenax el nombrado testamento, supli-
co al citado v^o Alcalde interrogaie al notado
c^o Pedro Lario y tenga, si era cierto lo rela-
cionado, y diciendo que si, se le compeliere a tra-
er y advenax dho testamento segun fuere, a una
pregunta y en su respuesta de ser cierto quanto en ella
se expresa, luego incontinenti dho v^o Vicario, p^ouio
de manifesto una Cedula escrita y firmada de su
mano, la que dho es, y que era el ultimo testa-
mento del yadifunto Paulis Lario, la qual
de orden de dho v^o Alcalde por mi el infraescrito
Notario fue leida, desde la primera, asta la
ultima linea; cuyo tenor es el siguiente: Testa-
mento de Paulis Lario: In Dei nomine amen.
Yo Paulis Lario Viudo de Josefa
Marzo estando en mi sano juicio, firme

138
memoria y libre voluntad, y acordando todo y mi tenor
muy asta de aqui hecho, ordeno que mi ultimo
testamento ante c^o Pedro Lario Vicario, y en el
dispongo lo siguiente: Entrego mi alma a Dios
y espero la coloque en su regno de la Gloria Inter:
Quiero que mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia
Parroquial de este lugar de Panenudo en la
Capilla de v^o Pedro; y para mi enterramiento y dispo-
sicion se aganten de mi bienes quarenta libras de puer-
ta, de tal manera, que a voluntad de los Esecuto-
res llamen los Sacendotes que les pareciere, y
satisfechos los Dchos Parroquiales, y lo corres-
pondiente a dhos Sacendotes, lo que quedare que
se me digan misa en la misma Iglesia por los
Sacendotes que pareciere a los mismos Esecutores.
Item: Quiero se me celebren diez misas en el Cole-
gio de Calamocha de v^o San Co. caridad de diez
puedo. Item: otras diez en el Convento de los
Dolores de las Cuevas de Castellote, con la misma

caridad: Item: Vinte civias marentos Carmelita
Descalzas de Tenue l con la misma caridad: Item:
Diez en la Virgen del Tremedal con caridad de dos
Rales platos Item: Depo de limonia a la Virgen de la
Langueta en arbo de tigo, otro a la Virgen del Rosario de
esta Plaza, otro a la Virgen de la Palma, y otro
a la cerna: Item: Quiero que en el día de mi
enfrento se de de limonia a los pobres un arbo de
tigo macado: Item: Quiero que mis deudas sean
pagadas: Item: Depo heredero universal a mi hijo
Josef dario con la obligacion de dar a mi hijo
Miguel dario, veinte y siete duros cada año
mientras esté en la Colegiatura segun el curso y
carera regular de su ciudad: Item: Que haga
de dar y cumplir a mi hija Maria dario cada
en el lugar de Lidon lo que le falte al adote, una
cumpla mi, pero, para que así sea higuale ala
otra mi hija Travel dario, pagadores, por espacio de
ochos años: Item: Quiero y es mi voluntad de dar
como depo poviere de legitima a mi hijo Josef

dario, a mis hijos Maria, e Travel dario y a mi hijo dario
Miguel dario Deligioso y a mi hijo Genonimo, a sa ven
co, cinco sueldos por bienes muebles, y cinco por bienes sitios,
y esto mismo a todos los demas que pretendieren tener dño
a mis bienes: Item: Quiero y es mi voluntad. Que por muer
te de dño mi hijo Josef dario mis hijos darian dñs mis
bienes a mis legitimos herederos segun ley correspondie
re por derecho a justificacion y conciencia de dño Josef
dario en quanto al numero y cantidades que fueren:

Depo en Ejecutores se entremetamente a mi hijo dario
Miguel dario si poviere verlo, a Pedro Oria deo
de Torroilla de Rebollar a mi hermano Juan
dario y dario. Hecho en el lugar de Pamplona a
veinte y ocho de noviembre de año mil secci
entos ochenta y cinco por mi el infrascripto dario
enfante el Notario Real en dño Pueblo a pre
sencia de Bonifacio dario y Gabriel Gomez deinos del
mismo lugar que fueron testigos: un Pedro dan
ij de Haza dario: Bonifacio dario y test
oelo dño: Gabriel Gomez y testigos de lo dño: Taxi
leidos y publicada dña prehinuenta Corra

de testamento, el referido ^{Don} Alcalde imitado del
predicho Testador preguntó al mencionado ^{Don} Vicario
y testigos si querían advenarlo según costumbre de este
Reyno, los quales respectivamente dijeron que sí, luego
juraron el precitado ^{Don} Vicario inspector de causas
donde y los testigos por Dios nuestro señor y los ^{San}tos
quatro Evangelios en poder y mano de dicho ^{Don} Alcalde
sobre un libro misal que en ella tenía abierto,
los quales dijeron que era cierto que estando grave-
mente enfermo y en peligro de morir ^{Don} Bartolo-
méo, como en efecto murió y queriendo hacer testa-
mento y disposiciones de su bienes, lo hizo y ordenó
en poder del mencionado ^{Don} Vicario que era de la
Parroquia del ^{San}to según testifica y comienza la
prehinente Cédula habiendo sido testigos de ello,
el qual ^{Don} Vicario bajo el día veinte y ocho de noviembre
del año mil setecientos ochenta y cinco, cuya adven-
ta el referido ^{Don} Vicario y testigos hicieron de vidante
y según fuere de vereno de Aragón, y el precita-
do ^{Don} Alcalde tubo por advenado legítimamente
interponiendo en el su autoridad, y judicial

128
Decreto en quanto podían y havia lugar enduchado
de las quales cosas, y cada una de ellas hizo y testificó
el presente auto de testamento advenando uno y mu-
chos y quantos convengan a la Parte Representante.
Hecho fue lo sobredicho en el lugar de Pancrudo
a los trece días del mes de noviembre del año
contado del nacimiento de nuestros Reventos
mil setecientos ochenta y siete, siendo testigos Juan
Antonio Herrera y Josef Antonio Quarta Reinos
del mismo lugar. Queda continuada esta Cédula
en unota dñio. según fuere de vereno

E

Sig. —  — no de mi Baltasar Enanes
y Escribano del Rey nuestro
Señor publico y domiciliado en el lugar
de Pancrudo del Partido de Daroca,

que a todo lo dicho presente fui, signé y cerré

11